



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Presidencia de la Junta

**Escuelas de Formación de Educadores en el Tiempo Libre.** Resolución de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Escuela de Infancia y Juventud" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil ..... [24477](#)

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 26 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cofinanciadas por PO 2007-2013 para la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015 ..... [24479](#)

**Convenios.** Resolución de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... [24492](#)



## Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**Deslinde.** Orden de 1 de junio de 2015 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 126 "Las Cansinas del Este" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres ..... **24498**

**Autorización ambiental.** Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros, promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa ..... **24508**

**Autorización ambiental.** Resolución de 4 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Francisco Zapata Domínguez, en el término municipal de Valencia del Ventoso ..... **24526**

## Asamblea de Extremadura

**Asamblea de Extremadura.** Resolución de 23 de junio de 2015, de la Presidenta, sobre constitución de la Asamblea de Extremadura en la IX Legislatura ..... **24543**

## V

## ANUNCIOS

## Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**Formalización.** Resolución de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Depósito en Valdastillas". Expte.: OBR0515059 ..... **24546**

**Contratación.** Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de lencería y menaje para la Red de Hospederías de Extremadura". Expte.: SUM0415206 ..... **24547**

**Formalización.** Resolución de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Obra de instalación de equipos de telemedida en varias presas (Aguijón, Alcuéscar, Burguillos del Cerro, Guadalupe, Las Majadillas, Navarredonda, Navas del Madroño, Nogales, Serradilla y Tres Torres)". Expte.: OBR0515055 .... **24550**

**Formalización.** Resolución de 18 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Colector zona norte en Malpartida de Cáceres". Expte.: OBR0515048 ..... **24552**

**Información pública.** Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre legalización de explotación porcina. Situación: parcela 10 del polígono 28. Promotor: D. Francisco José Cárdenas Lavado, en Fuente del Maestre ..... **24553**



**Información pública.** Anuncio de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 1. Promotor: D. Jorge Hidalgo Carrillo, en San Pedro de Mérida ..... **24553**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Formalización.** Anuncio de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Piornal". Expte.: 1534OB2FR438 ..... **24554**

**Formalización.** Anuncio de 10 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul". Expte.: 1523SU1CA258 ..... **24555**

**Formalización.** Anuncio de 12 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del camino del Torrejón, en el término municipal de Cabañas del Castillo". Expte.: 1534OB1FR126 ..... **24556**

**Formalización.** Anuncio de 15 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición por lotes de vehículos y suministros de varias tipologías para el Plan Director de Residuos Domésticos de Extremadura 2015 (lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17)". Expte.: 1555SU1FD069 ..... **24557**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 11 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... **24560**



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se reconoce a "Escuela de Infancia y Juventud" como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil. (2015061376)*

Visto el expediente iniciado a instancias de D. Adolfo Ortiz Nogales con DNI 79307204-F, en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Infancia y Juventud", con domicilio en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), con el objeto de que se otorgue el reconocimiento oficial como Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre, y en virtud de lo siguiente

#### HECHOS

PRIMERO. D. Adolfo Ortiz Nogales, con DNI 79307204-F en representación de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Infancia y Juventud", con domicilio en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), solicitó con fecha de entrada en el registro del Instituto de la Juventud de Extremadura, 25 de marzo de 2015, el reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre "Escuela de Infancia y Juventud" de conformidad con los términos establecidos en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre.

SEGUNDO. Con fecha 28 de mayo de 2015, y una vez realizada la tramitación del expediente por la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, realizadas las oportunas comprobaciones y subsanados los defectos, se ha emitido propuesta de resolución favorable a la petición formulada.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 6 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, establece que la competencia para resolver corresponde al Consejero de Cultura. En la actualidad, las competencias de juventud y deportes corresponden a la Presidencia de la Junta de Extremadura, atendiendo a lo establecido en el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 2.2 del Decreto 128/2012, de 6 de julio, modificado por Decreto 176/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura asigna directamente a la Presidencia las competencias en materia de juventud, y respecto al reconocimiento oficial de las Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre, éstas son delegadas en la titular de la Secretaría General, en virtud de lo establecido en el artículo primero, 1 b) del Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero, por el que se delegan determinadas competencias de la Presidencia de la Junta de Extremadura en materia de juventud (DOE núm. 33, de 17 de febrero de 2012).



SEGUNDO. El artículo 3 del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores/as y Monitores/as de Tiempo Libre Infantil y Juvenil dispone que: "Serán reconocidas oficialmente como Escuelas para la Formación de Educadores en el Tiempo Libre todas aquéllas que, promovidas por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, tengan por objeto la formación y preparación de los educadores/as de tiempo libre infantil y juvenil, de acuerdo con los programas oficiales de la Comunidad Autónoma y reúnan los requisitos exigidos (...) en los apartados siguientes del citado artículo", circunstancia acreditada en los hechos relacionados.

#### RESUELVO

PRIMERO. Reconocer oficialmente a la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil, denominada "Escuela de Infancia y Juventud", con el número 57 en el Registro General de Escuelas para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre del Instituto de la Juventud de Extremadura.

SEGUNDO. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del reconocimiento de la Escuela para la Formación de Educadores/as en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil "Escuela de Infancia y Juventud".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, atendiendo a lo establecido en los artículos 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10.1 a), 14.1.regla 2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de junio de 2015.

La Secretaria General  
de la Presidencia de la Junta de Extremadura  
PD (Decreto del Presidente 5/2012, de 10 de febrero,  
DOE n.º 33, de 17 de febrero),  
MARINA GODOY BARRERO



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cofinanciadas por PO 2007-2013 para la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015. (2015061205)*

Habiéndose firmado el día 6 de abril de 2015, el Convenio por el que se formalizan las transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cofinanciadas por PO 2007-2013 para la realización de determinados proyectos en el ámbito de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS TRANSFERENCIAS ESPECÍFICAS A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU COFINANCIADAS POR PO 2007-2013 PARA LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE COMPETITIVIDAD, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

En Mérida, a 6 de abril de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Gutiérrez Creus, Secretario General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 125/2011, de 22 de julio (DOE núm 142, de 25 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 137/2014, de 1 de julio (DOE núm 127, de 3 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, y por Resolución de 3 de julio, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm 129, de 7 de julio), autorizado para la suscripción del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 30 de marzo de 2015.

De otra parte, D. Ángel García García, con DNI número 125858W, en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con NIF n.º B06253488 y domicilio en avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 18 de agosto de 2011, elevado a Escritura Pública en Mérida el día 19 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Mérida, D. Francisco de Borja Igartua Fesser, con n.º de protocolo 1326, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 31 de agosto de 2011, al tomo 516, folio 112V.ª, hoja BA-7-782, inscripción 5.ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extin-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



que y modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 137/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística; comercio e inversiones, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, promoción industrial, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del citado Decreto 137/2014, de 1 de julio, corresponde a la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) Desarrollado y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.
- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y la demanda comerciales.
- d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del estado sobre ferias internacionales en su territorio.
- e) Ordenación y promoción de la artesanía
- f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Economía, Competitividad e Innovación ha puesto en marcha el Plan para la Mejora y la Competitividad del Comercio Minorista de Extremadura (2013-2015), que incluye un Programa de Formación teórico-práctica al pequeño comercio minorista de Extremadura cuyo objetivo principal es formar a pequeños comercio minoristas de Extremadura para mejorar la gestión del negocio y ser más competitivos, con el fin de incrementar las ventas y aumentar su capacidad de supervivencia en un momento de especial coyuntura económica.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



Además, la Junta de Extremadura, en su afán por mejorar la competitividad del sector industrial en Extremadura, así como de dar cuenta de las demandas del tejido empresarial, pone en marcha la "Estrategia Industrial de Extremadura". Asimismo, Extremadura, dentro de su Estrategia de Especialización inteligente RIS3 2020, apunta una serie de factores clave para el desarrollo del sector industrial entre los que destacan la mejora de la productividad y el factor trabajo, la formación y la I+d+i aplicable al sector industrial.

El aumento de la intensidad exportadora se marca como uno de los objetivos clave dentro de la "Estrategia industrial de Extremadura" y con el fin de poner en marcha medidas que cumplan con este objetivo, la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación lidera un "Plan Integral de Desarrollo Internacional del Sector Industrial en Extremadura" que va a ser ejecutado por la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU".

Se trata de un Plan Integral de apoyo específico para el sector industrial de Extremadura que incide en mejorar las condiciones de la industria para favorecer sus procesos de internacionalización. Ello implica actuar sobre la cultura empresarial de la industria a distintos niveles, y en todo caso, capacitándolas para su salida al exterior.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, filial del Grupo Extremadura Avante SLU, según el artículo 2 de sus estatutos sociales tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualesquiera otras que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



Tercero. El artículo 5.1 de la Ley 20/2012, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i), las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones.

Cuarto. La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, en el Anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" se contemplan, entre otras, las siguientes transferencias específicas a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución de los siguientes proyectos:

- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 850.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2007.19.08.9003 "08. OTRAS INVERSIONES EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2007.19.08.0005 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR", cofinanciado en un 80 % con Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje: "2. Desarrollo e Innovación empresarial", Tema Prioritario: "Medida 08: Otras Inversiones en las Empresas".
- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" por importe de 500.000 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 205.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2007.19.08.9003 "08. OTRAS INVERSIONES EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2015.14.03.0013 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH", co-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



financiado en un 80 % con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje: "2. Desarrollo e Innovación empresarial", Tema Prioritario: "Medida 08: Otras Inversiones en las Empresas".

Ambas transferencias específicas, dado que el Programa Operativo FEDER 2007-2013 debe estar ejecutado y pagado a fecha de 31 de diciembre de 2015, ha sido necesario adaptar las ordenes y plazos de ejecución a la finalización del mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, excluidas de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a lo establecido en su artículo 3.a), las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la ley indicada con cargo a los capítulos de gasto 4 o 7, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citados entes, organismos o entidades del sector público autonómico en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretenden formalizar las citadas transferencias específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, según el cual, deberá contener, necesariamente, respecto de cada una, el objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo y forma de justificar la transferencia y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá en todo caso la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar las transferencias específicas que a continuación se detallan previstas en el Anexo de proyectos de gasto de la Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación" en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con n.º NIF n.º B06253488:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



- 1) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de ochocientos cincuenta mil euros (850.000 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015.14.03.341A.743.00, Superproyecto 2007.19.08.9003 "08. OTRAS INVERSIONES EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2007.19.08.0005 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR", cofinanciado en un 80 % con Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje: "2. Desarrollo e Innovación empresarial", Tema Prioritario: "Medida 08: Otras Inversiones en las Empresas".
- 2) TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, Sección 14 "Consejería de Economía, Competitividad e Innovación", en el servicio 03 "Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2015,14.03.341A.443.00, Superproyecto 2007.19.08.9003 "08. OTRAS INVERSIONES EN LAS EMPRESAS", Proyecto 2015.14.03.0013 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PLAN INTERNAC. SECTOR INDUSTRIAL. RIS3 - AGROTECH", cofinanciado en un 80 % con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional): Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Eje: "2. Desarrollo e Innovación empresarial", Tema Prioritario: "Medida 08: Otras Inversiones en las Empresas".
- 3)

**Segunda. Actuaciones a realizar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.**

La sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo estas transferencias específicas, realizará las actuaciones previstas en el correspondiente Anexo I y II del presente convenio para el desarrollo de cada uno de los proyectos, y de acuerdo con la cuantificación indicada para cada una de las mismas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes entre cada una de las actuaciones y/o conceptos previstas para cada transferencia específica, siempre con el límite del importe global de cada una de las transferencias específicas, y sin que puedan producirse modificaciones entre las diferentes transferencias que se articulan en el convenio.

La ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a FEDER podrán ser generadoras de ingresos. En tal caso, dichos ingresos vendrán determinados por las cuotas que abonen las empresas como consecuencia de su participación en los distintos programas de apoyo a la internacionalización financiados con FEDER.

Si dichos ingresos se producen serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución con ocasión de la liquidación final del Convenio.

Así, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ha realizado y continuará realizando las actuaciones de coordinación, organización y gestión integral de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, contando para ello con la cooperación de la mencionada Consejería, quien ejercerá las funciones de supervisión e inspección.

Igualmente, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta del presente convenio.

### ***Tercera. Obligaciones de pago por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.***

Cada una de las transferencias específicas se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, sin perjuicio de la adaptación al plazo de finalización establecido en este Convenio para la ejecución de las actuaciones. De esta forma:

- A la firma del presente convenio se procede a tramitar el pago del primer 25 % del importe total de cada una de las transferencias específicas indicadas en la cláusula primera.
- Se procederá a realizar el pago del segundo 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas dentro del primer mes del segundo trimestre del año.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



- Cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas, se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del tercer 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.
- Cuando se aporte justificación correspondiente a otro 25 % del importe de cada una de las transferencias específicas se procederá por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación al abono del último 25 % del importe total correspondiente a cada una de las transferencias específicas.

A efectos de lo dispuesto en esta cláusula, tanto los pagos a efectuar por la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación como las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deben ser entendidos de forma individualizada para cada una de las transferencias específicas de la señaladas en la cláusula primera, y en ningún caso, en su conjunto global.

***Cuarta. Ejecución del proyecto y plazo y forma de justificar las transferencias específicas.***

Los gastos derivados de cada una de estas transferencias específicas deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015. En la transferencia específica TE: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR" que figura en la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, se podrán imputar gastos generados antes del 1 de enero de 2015, siempre que sean puntuales, justificados mediante factura, y en todo caso sean imprescindibles y necesarios para la puesta en marcha e inicio de las actividades objeto de este Convenio.

La justificación de las actuaciones realizadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, del importe de cada transferencia, se deberán presentar como máximo el día 31 de julio de 2015, conforme a las instrucciones que se adjuntan como Anexo III del presente Convenio.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo a los que se financian las distintas actuaciones, sea objeto de modificación, la destinataria de la transferencia quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



La Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para cada una de las actuaciones a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos, que estarán a disposición de esta Consejería, de los órganos de fiscalización y control financiero y de los órganos de control de la Unión Europea durante los tres años siguientes al cierre del programa operativo en el caso de transferencias financiadas con fondos europeos y en cualquier caso, durante un periodo de 4 años desde la fecha de firma del presente Convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Para la justificación total de cada una de las transferencias específicas, el centro gestor deberá remitir a la Intervención delegada un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados, indicando la fecha de la factura o documento justificativo de los gastos, el objeto de los mismos y la fecha de su pago.

En el caso en que la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos sean generadoras de ingresos, la destinataria de la transferencia deberá comunicar al órgano gestor el importe de lo ingresado junto con la liquidación final del Convenio.

Los ingresos que se produzcan serán deducidos del importe de la transferencia y serán objeto de devolución.

#### **Quinta. Prórroga.**

Los plazos establecidos en la cláusula anterior para ejecutar las actuaciones y justificar los gastos previstos podrá ser ampliado de oficio o a instancia de la entidad beneficiaria, siempre y cuando no se extienda fuera del ejercicio corriente. En este último caso, la Sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá efectuar la petición con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de finalización del plazo de ejecución y/o justificación, justificando los motivos que impiden cumplir con el plazo establecido.

La prórroga se resolverá previo acuerdo favorable de la Comisión de Seguimiento dispuesta en la Clausula Séptima, mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo máximo de un mes.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

**Sexta. Incumplimiento.**

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio así como en las citadas instrucciones, conllevará, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que le sea aplicable.

**Séptima. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, designados por quienes suscriben el presente Convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente Convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones y actividades ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la disponibilidad de la información.

**Octava. Eficacia, duración y resolución.**

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 30 de junio de 2015, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar las transferencias específicas y lo dispuesto en la cláusula quinta respecto a las posibles prorrogas de dichos plazos.

No obstante, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, párrafo segundo, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos, dentro de cada actuación o una desviación de hasta un 10 % del presupuesto entre cada una de las actuaciones, todo ello respecto de cada una de las transferencias específicas, siempre que previamente lo acuerde la Comisión de Seguimiento.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte "denunciante".

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

**Novena. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de estas transferencias específicas y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Para los supuestos en los que exista financiación con cargo a fondos comunitarios se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta materia por el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación



la Comisión Europea, de 8 de diciembre 2006, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y por el Plan de Comunicación de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Extremadura. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., que sean financiados con fondos estructurales deberán cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

***Décima. Régimen jurídico y resolución de controversias.***

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 4.1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la citada Ley 13/2014, de 31 de diciembre.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,  
COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN  
PD Resolución de 3 de julio de 2014  
(DOE n.º 129, de 7/7/2014)  
EL SECRETARIO GENERAL

EL CONSEJERO DELEGADO DE  
EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS  
AVANZADOS A PYMES, SLU

Fdo. Fernando Gutiérrez Creus

Fdo. Ángel García García



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa





*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061355)*

Habiéndose firmado el día 12 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y BANKIA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En la ciudad de Mérida, a 12 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura, con sede en avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 3.ª Planta, 06800 Mérida.

Y de otra parte, D.ª Amalia Blanco Lucas, con DNI 05.378.002G y D.ª Silvia Bajo Gálvez, con DNI 51406870-F y actuando ambos en nombre y representación de Bankia, SA, en adelante Bankia, en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, con CIF A14010342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 12 de junio de 2012 y 26 de abril de 2013, ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez y D. Antonio Pérez-Coca Crespo con los n.º 1278 y 1426 de su Protocolo.

Bankia, SA, se halla inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, hoja n.º V-17274.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y Formación Profesional establece que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, pronunciándose en el mismo sentido, el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

SEGUNDO. Que en línea con la búsqueda de una mayor convergencia entre formación y desempeño laboral, el modelo de Formación Profesional Dual surge con la intención de combinar la formación del alumno entre el centro educativo y el centro de trabajo, de manera que se persigue la implicación de las empresas en el programa educativo y favorece la inserción laboral y la contratación directa de los jóvenes. La adquisición de las competencias en el propio lugar de trabajo, en íntima relación con las necesidades del mercado laboral, supone un mayor acercamiento entre el estudiante y su futuro profesional.

TERCERO. Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura continúa apostando por una educación de calidad, que dote a sus alumnos de unos conocimientos sólidos y de oportunidades para encauzar su carrera profesional.

Bankia, tiene entre sus fines apoyar el desarrollo de esta formación en los ámbitos en los que sea más útil a la comunidad, permaneciendo cerca de sus zonas estratégicas de negocio.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Bankia firman este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### **PRIMERA. Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes intervinientes para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### **SEGUNDA. Actuaciones.**

En el desarrollo de este Convenio se llevarán a cabo actuaciones, que se concretarán en sus respectivas adendas, en los siguientes aspectos:

- Formación del profesorado.
- Cofinanciación o becas a los alumnos de proyectos de Formación Profesional Dual.
- Cuidado de entorno cultural, recuperación de oficios olvidados.
- Bilingüismo en la Formación Profesional.
- Premios a la excelencia académica.
- Inmersión en inglés para profesores.
- Prácticas remuneradas en empresas para titulados en Formación Profesional.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia****TERCERA. Mesa de coordinación.**

Las partes acuerdan la constitución de una mesa de coordinación que facilite el seguimiento de las actividades, el consenso de los proyectos y el compromiso de los diferentes agentes intervinientes, integrada por:

Presidente: Director General de Formación Profesional y Universidad.

Vicepresidente: Directora Corporativa de Marca de Bankia.

Vocales:

1. Por la Consejería de Educación y Cultura.

Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada, que actuará como Secretario.

2. Por Bankia.

Directora de Patrocinios. Área de Marca de Bankia.

**CUARTA. Compromisos de las partes.***Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura:*

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura informará a Bankia de cualquier iniciativa que la administración promueva o fomente en relación con las acciones de la Formación Profesional del Sistema Educativo que la Comunidad desarrolle en el marco de este convenio. Bankia podrá decidir su participación, mediante patrocinio, en dichas iniciativas, en función de sus capacidades.

*Compromisos de Bankia:*

Bankia se compromete a aportar a la Consejería de Educación y Cultura hasta un máximo de 70.000 euros anuales, siendo la Consejería de Educación y Cultura quien, en su caso, realice los pagos a los becados, concretándose su aportación en las correspondientes adendas que las partes firmarán para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula segunda. En ningún caso la participación de Bankia podrá tener como objeto la impartición de las enseñanzas correspondientes a la formación profesional.

**QUINTA. Notificaciones.**

Las notificaciones y comunicaciones que Bankia y la Comunidad Autónoma de Extremadura se dirijan entre sí, derivadas del Convenio, se cursarán respectivamente a los domicilios y a la atención de las personas que a continuación se indican:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

BANKIA

A/A. Dña. Silvia Bajo Gálvez.

P.º de la Castellana, 189.

28046 Madrid.

Fax: 91 4239467.

Correo-e: sbajo@bankia.com

Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejería de Educación y Cultura.

A/A. D. Francisco Javier Hierro Hierro.

Avda. Valhondo, s/n., Edificio "III Milenio". Módulo 5.º, 2.ª Planta.

06800 Mérida (Badajoz).

Fax:

Correo-e: dgfpu.eyc@gobex.es

Las comunicaciones podrán realizarse a través de cualquier medio que permita comprobar su realización. Cualquier modificación en los domicilios o en los sistemas de comunicación identificados en el Convenio, deberá ser notificada de inmediato a la otra Parte.

***SEXTA. Vigencia y resolución del convenio.***

El presente convenio se suscribe por un periodo de cinco años, desde la fecha de la firma del presente Convenio. No obstante lo anterior, podrá prorrogarse en años sucesivos, siempre que no se proponga su revisión o denuncia con una antelación mínima de dos meses antes del término de su vigencia.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida.
- Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

***SÉPTIMA. Jurisdicción.***

El presente convenio se somete a la legislación española. Las partes acuerdan, con renuncia de cualquier otro fuero aplicable, someter cualquier controversia o procedimiento derivado del

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**Bankia**

presente convenio a los Tribunales del orden jurisdiccional que corresponda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este Convenio Marco de Colaboración, las partes intervinientes lo firman, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA DIRECTORA GENERAL DE  
COMUNICACIÓN Y RREE DE BANKIA

Fdo. D. Jorge Mateos Mateos-Villegas

Fdo. Dña. Amalia Blanco Lucas

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE MARCA DE BANKIA

Fdo. Dña. Silvia Bajo Gálvez





## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ORDEN de 1 de junio de 2015 por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 126 "Las Cansinas del Este" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres. (2015050177)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 126 denominado "Las Cansinas del Este", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 126 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del vigente Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 26 de noviembre de 2014 se acuerda por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, D. José Antonio Echávarri Lomo, la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 126, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en primera fase.

Tercero. El acuerdo de inicio de comienzo de operaciones se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 246 de 23 de diciembre de 2014, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toril. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 24 de febrero de 2015, con las prevenciones previstas en la normativa de aplicación.

Quinto. Con fecha 28 de noviembre de 2014 se comunicó al Registro de la Propiedad de Navalvoral de la Mata el inicio del deslinde del monte "Las Cansinas del Este" de Toril para que realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El día 24 de febrero de 2015 se dio comienzo a las tareas de apeo del monte, extendiéndose durante una jornada. En esta operación se colocaron un total de 87 piquetes.

Séptimo. Con fecha 3 de marzo de 2015 se redacta el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevado a cabo en el expediente administrativo de deslinde, el desa-



rrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro exterior e interior del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas UTM y en los Datum: European 1950 y ETRS 89, ambos del hemisferio norte, huso 30.

Octavo. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 61 de fecha 30 de marzo de 2015 se publica el Anuncio, remitido por el Director General de Medio Ambiente, D. Enrique Julián Fuentes, que somete a información pública el expediente de deslinde.

La apertura de este periodo de vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados.

En el plazo establecido al efecto no fue presentada ninguna alegación. Sí se realizaron por parte de un particular una serie de peticiones que fueron derivadas al organismo competente.

Noveno. Con fecha 25 de mayo de 2015, se emite un documento en el que se certifica, por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, D. José Luis del Pozo Barrón, que no se han recibido alegaciones a la línea perimetral determinada en el procedimiento.

Décimo. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe-Memoria sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al disponer el artículo 2.2 de la citada Ley 2/2008 que los montes se registrarán por su legislación específica y no haberse legislado sobre esa materia en esta Comunidad, siendo de aplicación supletoria o subsidiaria esos dos textos normativos autonómicos, conforme a lo previsto en el citado artículo 3 del reseñado Decreto 70/2010, y habiéndose cumplido igualmente las demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 126 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres.

La propiedad del monte fue transmitida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero (BOE n.º 219, de 12 de septiembre de 1984), so-



bre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza, a tenor de lo establecido en su artículo 2º y en la relación adjunta n.º 1 de bienes traspasados.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia o funciones que ya le atribuían tanto el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la administración y la conservación y gestión de los mismos a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las competencias y funciones conferidas en los Decretos del Presidente números 15/2011, de 8 de julio (DOE de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 104/2011, de 22 de julio (DOE de 25 de julio de 2011), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Decreto n.º 209/2011, de 5 de agosto —modificado por Decreto 229/2014, de 21 de octubre—, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Cuarto. El titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar resolución aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Quinto. Los artículos 92 de la citada Ley 1/2002, de Gobierno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 126 y 127 del mencionado Reglamento de Montes, sobre forma y contenido de la aprobación del deslinde.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte público n.º 126, denominado "Las Canas del Este", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres, elevada al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y formulada por el Director General de Medio Ambiente en el ejercicio de las competencias o funciones que le corresponde según lo dispuesto en el artículo 59 de la mencionada Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular de las que en materia de montes de gestión pública le confiere el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto —modificado por Decreto 229/2014, de 21 de octubre—, por el que se esta-



blece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, propuesta donde se expresa la conformidad con el Informe-Memoria sobre el deslinde emitido por el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —según lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes— que, a su vez, manifestaba su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, relativas a las tareas u operaciones propias del deslinde considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, en esta Orden se manifiesta la conformidad con la propuesta antedicha.

En virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente, vistas las demás disposiciones legales y reglamentarias de general aplicación y de acuerdo con la propuesta de resolución de este expediente formulada por el Director General de Medio Ambiente, el titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en uso de sus atribuciones legales,

#### RESUELVE :

- 1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 126 denominado "Las Cansinas del Este", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el término municipal de Toril, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como Anexo a la presente orden, quedando el monte con la descripción siguiente:

Denominación: "Las Cansinas del Este".

Número del catálogo: 126.

Término municipal: Toril.

Partido Judicial: Navalmoral de la Mata.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Límites:

- Norte: Finca particular "Las Cansinas".
- Este: Finca particular "Las Cansinas".
- Sur: Río Tajo.
- Oeste: Finca particular "Las Cansinas del Oeste".

Superficies:

Pública: 134 has.

Enclavada: 0'00 has.

Total: 134 has.

- 2.º Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piques del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.



- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta orden, quedando el monte n.º 126 "Las Cansinas del Este" con la descripción que se señala en el punto 1.º.
- 4.º Que se dé traslado de esta orden a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado de la presente orden a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- 6.º Que se dé traslado de la presente orden a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.
- 7.º Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

En el caso de impugnación por medio de recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo, circunstancia esta última que ocurrirá una vez transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado y notificado la resolución del recurso de reposición, contándose de nuevo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado, y todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116.2 y 117.2 —en relación con el artículo 43.1— de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el artículo 102.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero y en el artículo 46 —apartados 1 y 4— de la mencionada Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa sólo podrán plantearse cuestiones de competencia, procedimiento o de carácter administrativo, correspondiendo a la Jurisdicción Civil el conocimiento de cualquier reclamación o acción que se estime procedente sobre cuestiones relativas al dominio, la posesión o cualquier otra de carácter o naturaleza civil, con arreglo a lo establecido en el artículo 21.7 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, en relación con lo previsto en el artículo 128 del mencionado Reglamento de Montes y en el artículo 3.a) de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurridos dichos plazos sin haberse interpuesto los recursos indicados, este acto administrativo será firme a todos los efectos.

Mérida, a 1 de junio de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**A N E X O**

## Registro topográfico de piquetes UTM ETRS89 huso 30N

Piquete.	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia
	X	Y		
1	248298,277	4412153,203		
			31,668	79,33
2	248336,129	4412222,915		
			25,552	46,46
3	248354,282	4412265,687		
			27,810	113,76
4	248402,412	4412368,765		
			27,576	188,14
5	248481,381	4412539,525		
			28,169	144,33
6	248543,181	4412669,958		
			28,229	142,34
7	248604,248	4412798,531		
			28,131	162,02
8	248673,536	4412944,993		
			27,933	122,89
9	248725,741	4413056,242		
			361,808	82,67
10	248679,065	4413124,480		
			21,677	106,75
11	248714,716	4413225,101		
			21,058	173,69
12	248771,128	4413389,378		
			356,460	117,84
13	248696,675	4413480,714		
			355,489	23,57
14	248681,507	4413498,752		
			356,137	51,62
15	248648,687	4413538,600		
			360,385	61,12
16	248613,058	4413588,267		
			375,372	84,19
17	248581,294	4413666,237		
			371,151	98,28
18	248538,266	4413754,598		
			371,317	57,07
19	248513,416	4413805,969		
			370,158	76,86
20	248478,692	4413874,539		
			25,170	60,80
21	248502,108	4413930,646		
			24,248	98,40
22	248538,687	4414021,991		
			26,879	24,88
23	248548,882	4414044,685		
			389,070	14,64



Piquete.	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia
	X	Y		
24	248546,381	4414059,108		
			333,742	45,97
25	248506,723	4414082,345		
			289,054	103,20
26	248405,048	4414064,689		
			276,237	59,05
27	248350,065	4414043,156		
			361,974	48,59
28	248322,739	4414083,329		
			279,557	125,17
29	248203,965	4414043,822		
			229,027	49,37
30	248182,225	4413999,493		
			302,577	144,60
31	248037,74	4414005,345		
			385,699	20,84
32	248033,099	4414025,657		
			292,054	59,75
33	247973,818	4414018,219		
			309,254	67,48
34	247907,048	4414027,993		
			312,125	51,15
35	247856,823	4414037,677		
			3,045	18,68
36	247857,716	4414056,338		
			3,534	103,89
37	247863,481	4414160,063		
			3,468	75,40
38	247867,587	4414235,353		
			3,633	78,15
39	247872,044	4414313,374		
			3,206	84,13
40	247876,279	4414397,394		
			3,681	107,01
41	247882,462	4414504,222		
			3,519	72,43
42	247886,463	4414576,537		
			3,581	53,21
43	247889,454	4414629,661		
			4,490	51,79
44	247893,104	4414681,318		
			4,091	19,81
45	247894,376	4414701,087		
			3,471	108,64
46	247900,296	4414809,569		
			2,955	58,88
47	247903,028	4414868,390		
			3,645	54,05
48	247906,121	4414922,349		
			3,359	74,98
49	247910,076	4414997,229		
			4,013	70,59





Piquete.	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia
	X	Y		
50	247914,524	4415067,681		
			116,990	44,26
51	247957,217	4415056,008		
			116,832	54,18
52	248009,513	4415041,850		
			117,292	87,65
53	248093,951	4415018,334		
			116,017	80,61
54	248172,02	4414998,267		
			116,823	145,47
55	248312,437	4414960,272		
			116,828	74,46
56	248384,309	4414940,819		
			116,781	72,84
57	248454,632	4414921,840		
			116,732	93,39
58	248544,816	4414897,576		
			116,885	145,66
59	248685,387	4414859,393		
			117,194	95,91
60	248777,819	4414833,804		
			168,525	68,47
61	248810,308	4414773,534		
			168,794	91,33
62	248853,305	4414692,957		
			168,449	44,42
63	248874,43	4414653,880		
			168,688	79,37
64	248911,915	4414583,915		
			168,658	55,89
65	248938,333	4414534,663		
			167,740	43,59
66	248959,486	4414496,554		
			168,576	68,32
67	248991,859	4414436,385		
			169,442	37,59
68	249009,22	4414403,040		
			169,053	50,80
69	249032,952	4414358,126		
			169,081	160,10
70	249107,689	4414216,541		
			167,039	120,46
71	249167,307	4414111,871		
			167,305	121,74
72	249227,117	4414005,837		
			139,574	243,26
73	249424,869	4413864,173		
			139,474	248,31
74	249626,957	4413719,885		
			139,582	164,03
75	249760,292	4413624,343		
			139,618	67,05



Piquete.	UTM ETRS89 huso 30N		Azimut	Distancia
	X	Y		
76	249814,773	4413585,258		
			215,682	16,59
77	249810,728	4413569,173		
			215,510	69,09
78	249794,063	4413502,127		
			216,112	138,02
79	249759,502	4413368,499		
			216,035	142,58
80	249723,968	4413230,421		
			216,160	65,08
81	249707,626	4413167,428		
			216,719	78,96
82	249687,128	4413091,179		
			213,291	123,82
83	249661,465	4412970,049		
			213,518	89,76
84	249642,548	4412882,301		
			213,551	80,12
85	249625,622	4412803,987		
			214,454	36,79
86	249617,341	4412768,143		
			214,668	61,56
87	249603,281	4412708,207		
			274,401	1418,12
1	248298,277	4412153,203		

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el cebadero de terneros, promovido por Agroganadera Vaquero, SL, en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa. (2015061364)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para proyecto de cebadero de terneros ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres) y promovido por Agroganadera Vaquero, SL con CIF B-45546470.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con capacidad para 355 animales, donde entrarán con un peso aproximado de 200 kg y se cebarán hasta alcanzar un peso de unos 500 kg. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3.b del Anexo II.

El cebadero de terneros se ubica en la finca denominada "Pizarroso de abajo", concretamente en la parcela 20 del polígono 10, completando la explotación de las parcelas 13, 18 y 19 del polígono 10 y parcela 2 del polígono 11 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Las parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie total de 177,3405 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 7 de abril de 2015. La cual se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. La Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa informa con fecha 12 de enero de 2015 sobre la compatibilidad del proyecto, concluyendo que "considero adecuada la ubicación de la instalación solicitada que se propone, pues cumpliría con las especificaciones establecidas en el Planeamiento de ordenación territorial y urbanística, condicionada, eso sí, a los trámites previos que se han reseñado, informes sectoriales favorables que le sean de aplicación y a los demás requisitos establecidos en el artículo 26 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre", conforme a lo establecido en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, fue remitida con fecha 11 de noviembre de 2014, copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fueran preciso subsanar.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 15 de diciembre de 2014 que se publicó en el DOE n.º 23, de 4 de febrero de 2015. Dentro del periodo de información públi-



ca se recibieron alegaciones remitidas por el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y registro con fecha 26 de enero de 2015 por parte de D. Antonio Zulueta Artaloytia, las cuales se han tenido en cuenta en la presente resolución.

Séptimo. Mediante escrito de 15 de diciembre de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 6 de abril de 2015 a Agroganadera Vaquero, SL, al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa y al alegante D. Antonio Zulueta Artaloytia con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, sin que hasta la fecha se haya recibido ninguna alegación al respecto.

Noveno. Con fecha 28 de mayo de 2015, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en la categoría 1.3.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Agroganadera Vaquero, SL, para la legalización de un cebadero de terneros ubicada en la finca denominada "Pizarroso de Abajo", categoría 1.3.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 vacunos de engorde" ubicada en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 14/075.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.964,25 m<sup>3</sup>/año de estiércol bovino, que suponen unos 17.402,10 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en la nave de cebo, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el cebadero de terneros dispondrá de una balsa de 477,67 m<sup>3</sup> de capacidad.
3. El diseño y la construcción de la balsa de almacenamiento de purines, deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA). Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La balsa deberá cumplir con las distancias mínimas legales a cursos de agua y a cualquier carretera nacional, comarcal o vecinal.



- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas, y habrá de hallarse fuera de los corrales de manejo.
- Será impermeabilizada con lámina de PEAD y cumplirá con las siguientes características constructivas:
  - Profundidad mínima de 2 m.
  - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Estructura:
    - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
    - Capa drenante.
    - Lámina de Geotextil.
    - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
    - Cuneta en todo su perímetro.
    - Cerramiento perimetral.
    - Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. El cebadero dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 122 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:



- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de los animales	18 02 01



Medicamentos distintos de los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) 1069/2009 del parlamento europeo y del consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:





EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, nave de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Nave de engorde, durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogida en balsa de almacenamiento cuyas características y capacidad vienen recogidas en los puntos a.2 y a.3 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.
3. Los terneros permanecerán en todo momento en la nave de engorde, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Periódicamente deberán vigilarse el nivel de la balsa para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la balsa que recoja las aguas de limpieza deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructuras, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

5. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la balsa indicada en los puntos a.2 y a.3, u otras previa evaluación de la DGMA.
6. Periódicamente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesaria la instalación de fosa. En el caso de que se instalaran deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de la nave. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

La nave contará con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto de legalización, instalación o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de conformidad con la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instala-



ciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.

3. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. La conformidad con la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
5. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de la fosa/balsa.
  - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la legalización de un cebadero de terneros con capacidad para 355 animales, donde entrarán con un peso aproximado de 200 kg y se cebarán hasta alcanzar un peso de unos 500 kg.

El cebadero de terneros se ubica en la finca denominada "Pizarroso de abajo", concretamente en la parcela 20 del polígono 10, completando la explotación las parcelas 13, 18 y 19 del polígono 10 y parcela 2 del polígono 11 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). Las parcelas donde se ubica la explotación tienen una superficie total de 177,3405 hectáreas.

El cebadero dispondrá de una nave ganadera para el alojamiento de los terneros con una superficie de 887,81 m<sup>2</sup> (34,36 m x 34,08 m), la cual estará conectada a una balsa de almacenamiento de purines impermeabilizada de 477,67 m<sup>3</sup> de capacidad. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, embarcadero, manga, estercolero, vado sanitario, vestuarios y silos.

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones, superficie de secuestro y orientación productiva de la nave de cebo:

Además de esta nave de cebo y balsa de almacenamiento de purines, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

INSTALACIONES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE SECUESTRO (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
	Longitud	Anchura		
Nave	34,36	34,08	887,81	Cebo

- Embarcadero: El centro dispondrá de un embarcadero e instalaciones auxiliares para la carga y descarga de los terneros.
- Patios de ejercicio: Existirán 4, su ubicación será permanente y tendrán una superficie total máxima de 874,80 m<sup>2</sup>.
- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 122 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a la balsa de lixiviados.
- Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 27 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.



- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimento.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º expte.: IA14/0565.

Actividad: Cebadero de terneros.

Promotor: Agropecuaria Vaquero, SL.

Término municipal: Torrecillas de la Tiesa.

Visto el Informe técnico de fecha 7 de abril de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Cebadero de terneros", en el término municipal de Torrecillas de la Tiesa, cuyo promotor es Agropecuaria Vaquero, SL.

Este informe se realiza para la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad final de 355 animales en régimen de explotación intensivo. Las instalaciones del cebadero de terneros se localizarán en la parcela 20 del polígono 10 del término municipal de Torrecillas de la Tiesa, conforme a lo establecido en el presente informe.

El cebadero de terneros contará con una nave de 887,81 m<sup>2</sup> de superficie útil y con las siguientes instalaciones complementarias: embarcadero, lazareto, estercolero, vestuario, silos de alimentos, depósitos de agua, pediluvio, vado sanitario y balsa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvoro y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de una balsa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la balsa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de estiércoles. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.





4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios de ejercicio. Tendrán una superficie total máxima de 874,80 m<sup>2</sup> (divididos en dos patios de 300 m<sup>2</sup> y dos patios de 137,40 m<sup>2</sup>). Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha-año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la



Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la balsa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

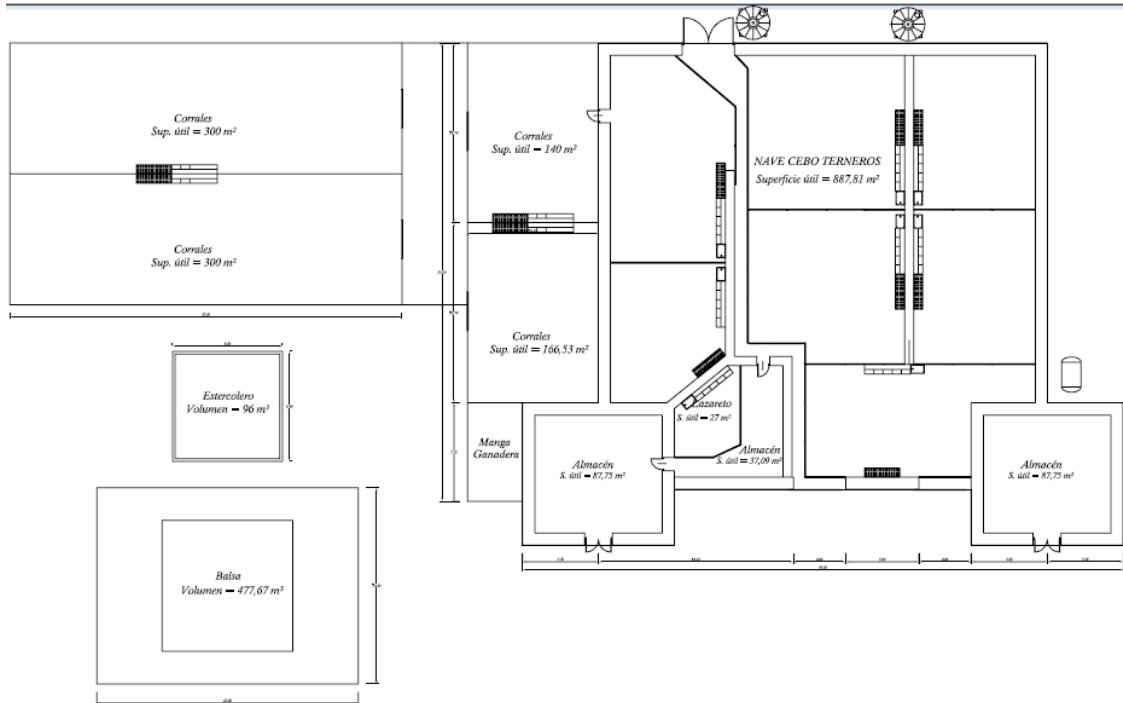


- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánica y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



**ANEXO GRÁFICO**



• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Francisco Zapata Domínguez, en el término municipal de Valencia del Ventoso. (2015061362)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización de una explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz) y promovida por Don Francisco Zapata Domínguez, con domicilio social en c/ Zurbarán, n.º 25, CP 06330 de Valencia del Ventoso (Badajoz) y NIF: 76166963-W.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 55 reproductoras, 3 verracos y 350 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 8, parcelas 319, 320, 321 y 1029 con una superficie total de 6,5459 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 17 de febrero de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso (Badajoz), con fecha 24 de marzo de 2014, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar. De la misma forma se le recuerda la necesidad de aportar informe de compatibilidad urbanística en base al artículo 7 del Decreto 81/2011.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de mayo de 2014 que se publicó en el DOE n.º 174, de 10 de septiembre. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso emite con fecha 11 de julio de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Mediante escrito de 22 de mayo de 2014, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso que promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 7 de mayo de 2015 a Don Francisco Zapata Domínguez y al Ayuntamiento de Valencia del Ventoso con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 4 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

#### RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Don Francisco Zapata Domínguez, para explotación porcina de producción y cebo intensivo con capacidad para 55 reproductoras, 3 verracos y 350 cerdos de cebo, ubicada en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de ma-



yo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 12/0217.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.107,46 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 3.581,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 93,6 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de almacenamiento de hormigón, con una capacidad total de almacenamiento de 132 m<sup>3</sup>.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirá con las siguientes características constructivas:



- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 50 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05





Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	15 02 03
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en las fosas estancas que recogen las aguas negras de aseos	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:



CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de la explotación. Estas naves y patios son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. Los patios de ejercicio dispondrán de un sistema de retención de pluviales y aguas contaminadas.
3. Los animales de dispondrán de un superficie de patios de ejercicio de 1.635 m<sup>2</sup>. La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 8 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.

El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
  - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios.
  - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
4. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) de la presente resolución.
  5. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  6. Los vestuarios del personal de la explotación contarán con aseos. Dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que ter-



minará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

7. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de mar-



zo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- g – Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud de el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

**- i - Prescripciones finales**

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.



4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 4 de junio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,  
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011  
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización de una explotación porcina industrial intensiva de producción y cebo con capacidad para 55 reproductoras, 3 verraco y 350 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubica en el término municipal de Valencia del Ventoso, y mas concretamente en el polígono 8, parcelas 319, 320, 321 y 1029 con una superficie total de 6,5459 hectáreas.

La explotación contará con una superficie útil de secuestro sanitario de 578 m<sup>2</sup> contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y orientación productiva:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA
Nave 2	89	Reproducción
Nave 3	84	Reproducción
Nave 4	45	Reproducción
Nave 5	360	Cebo

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.

La explotación contará con una serie de patios de ejercicio con solera de tierra:

PATIO	SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	ORIENTACIÓN PRODUCTIVA	DURACIÓN DE LA ESTANCIA (meses)
Patio 1	60	Verracos	8
Patio 2	375	Reproductoras	8
Patio 3	1.200	Cebo	8

Las coordenadas UTM Huso 29 donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Instalaciones	724.907	4.237.877

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 15 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará anexo a la nave 4.
- Vestuario con fosa.
- Balsa: La explotación dispondrá de una balsa de almacenamiento de purines y aguas de limpieza de la nave de secuestro, construida con hormigón, de 132 m<sup>3</sup>.
- Balsa de patios de ejercicio: La explotación dispondrá de una balsa de retención de pluviales y aguas contaminadas para los patios de 66,64 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Almacén: La explotación dispondrá de un almacén de 341 m<sup>2</sup>.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.



**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA14/0711.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Francisco Zapata Domínguez.

Término municipal: Valencia del Ventoso.

Visto el Informe técnico de fecha 17 de febrero de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación porcina", en el término municipal de Valencia del Ventoso, cuyo promotor es Francisco Zapata Domínguez.

Este informe se realiza para la legalización de una explotación porcina con una capacidad final de 55 reproductoras, 3 verracos y 350 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 319, 320, 321 y 1029 del polígono 8 del término municipal de Valencia del Ventoso, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de cuatro naves con una superficie útil de 89 m<sup>2</sup>, 84 m<sup>2</sup>, 45 m<sup>2</sup> y 360 m<sup>2</sup> cada una, y dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: almacén, lazareto, embarcadero, silos, depósitos de agua, vado, pediluvio, vestuarios, estercolero y fosa de purines.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de una fosa de purines.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.



4. En caso de instalar aseos, las aguas negras que se produzcan serán almacenadas en una fosa séptica estanca y se gestionarán por empresa autorizada.
5. Patios. Conforme a la documentación gráfica presentada la explotación porcina contará con tres patios de ejercicio con una superficie total máxima de aproximadamente 1.635 m<sup>2</sup> divididos en: un patio para verracos de 60 m<sup>2</sup>, un patio para reproductoras de 375 m<sup>2</sup> y un patio para cebo de 1.200 m<sup>2</sup>. En caso necesario, para evitar la contaminación por nitratos, los patios facilitarán la evacuación de las aguas pluviales que caigan sobre esta superficie hasta una balsa impermeabilizada, correctamente ubicada y con una capacidad calculada en base a datos de pluviometría de la zona y superficie de los patios. La balsa se proyectará de forma que los animales no tengan acceso a ella.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/haxaño será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.



La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Plan de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

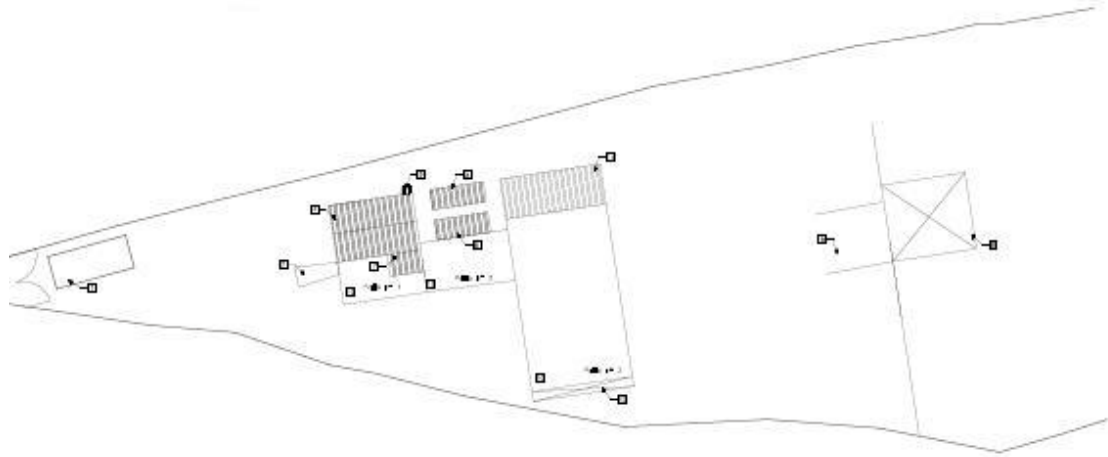


- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.



**ANEXO GRÁFICO**





## **ASAMBLEA DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, de la Presidenta, sobre constitución de la Asamblea de Extremadura en la IX Legislatura. (2015061423)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura del acuerdo de constitución de la Asamblea de Extremadura en su IX Legislatura.

Mérida, a 23 de junio de 2015.

Convocados por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 7/2015, de 1 de junio, los diputados proclamados electos en las elecciones del día 24 de mayo de 2015, se han reunido el día 23 de junio del mismo año en sesión constitutiva de la Asamblea, según prevén los artículos 9 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

La sesión ha estado presidida por el diputado electo de más edad entre los presentes, Ilmo. Sr. D. José Andrés Mendo Vidal, asistido, como Secretarios, por los dos diputados de menor edad, la Ilma. Sra. D.ª Jara Romero Berro y el Ilmo. Sr. D. Daniel Hierro Fresno.

Tras haberse dado lectura al Decreto de convocatoria y a la relación de diputados electos, y tras hacerse constar que contra los acuerdos de las Juntas Electorales Provinciales sobre proclamación de diputados electos ha sido interpuesto un recurso contencioso-electoral que afectaría, en su caso, a los dos últimos diputados conforme al escrutinio de la circunscripción electoral de la provincia de Badajoz, se ha procedido al acto de juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía por parte de los señores diputados y señoras diputadas.

Posteriormente, se ha procedido a la elección de la Presidencia de la Cámara y de la del resto de los miembros de la Mesa, conforme al procedimiento establecido en los artículos 47, 59 y 61 del Reglamento.

Finalizadas las votaciones, la Mesa de la Cámara ha quedado constituida de la siguiente forma:

**Presidenta:**

Excma. Sra. D.ª Blanca Martín Delgado

**Vicepresidente Primero:**

Ilmo. Sr. D. José Andrés Mendo Vidal

**Vicepresidente Segundo:**

Ilmo. Sr. D. Fernando Jesús Manzano Pedrera

**Secretario Primero:**

Ilmo. Sr. D. Eugenio Romero Borrallo

**Secretaria Segunda:**

Ilma. Sra. D.ª Francisca Rosa Romero



Acto seguido, la Presidenta ha declarado constituida la Cámara en su IX Legislatura.

DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Ilmo. Sr. D. Lorenzo Albarrán Cuenda  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Virginia Alberdi Nieves  
Ilmo. Sr. D. Jorge Amado Borrella  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Becerra Martínez  
Ilmo. Sr. D. Eduardo Béjar Martín  
Ilmo. Sr. D. Miguel Cantero Calvo  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Carmona López  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Felisa Cepeda Bravo  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Rosa Ana Chamorro Serrano  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Auxiliadora Correa Zamora  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Gema María Cortés Luna  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Victoria Domínguez Paredes  
Ilmo. Sr. D. José Antonio Echávarri Lomo  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Fernández González  
Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara  
Ilmo. Sr. D. Valentín García Gómez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Lara Garlito Batalla  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Gil Rosiña  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Ascensión Godoy Tena  
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio González Gracia  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Estrella Gordillo Vaquero  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán  
Ilmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón  
Ilmo. Sr. D. Daniel Hierro Fresno  
Ilmo. Sr. D. Álvaro Jaén Barbado  
Ilmo. Sr. D. Santos Jorna Escobero  
Ilmo. Sr. D. Carlos Javier Labrador Pulido  
Ilmo. Sr. D. Rafael Damián Lemus Rubiales  
Ilmo. Sr. D. Saturnino López Marroyo  
Ilmo. Sr. D. Francisco Macías Martín  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Macías Mateos  
Ilmo. Sr. D. Fernando Jesús Manzano Pedrera  
Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Blanca Martín Delgado  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Sol Mateos Nogales



Ilmo. Sr. D. José Andrés Mendo Vidal  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Irene de Miguel Pérez  
Excmo. Sr. D. José Antonio Monago Terraza  
Ilmo. Sr. Víctor Gerardo del Moral Agúndez  
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Morales Álvarez  
Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Isabel Moreno Duque  
Ilmo. Sr. D. Andrés Moriano Saavedra  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Muñoz Marcos  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate  
Ilmo. Sr. D. Hipólito Pacheco Delgado  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Catalina Paredes Menea  
Ilmo. Sr. D. Juan Parejo Fernández  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María del Pilar Pérez García  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eva María Pérez López  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eva Pérez Zamora  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Consuelo de Fátima Rodríguez Píriz  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Jara Romero Berro  
Ilmo. Sr. D. Eugenio Romero Borrallo  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Francisca Rosa Romero  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Inés Rubio Díaz  
Ilmo. Sr. D. Luis Francisco Sánchez Álvarez  
Excmo. Sr. D. Diego Sánchez Duque  
Ilmo. Sr. D. José Ángel Sánchez Juliá  
Ilmo. Sr. D. Obed Arnaldo Santos Pascua  
Ilmo. Sr. D. José María Saponi Cortés  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Elena Teniente Sánchez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María de los Ángeles Ugalde Ortiz  
Ilmo. Sr. D. Hugo Vázquez Velayos  
Ilmo. Sr. D. Celestino Vegas Jiménez  
Ilmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca

Mérida, 23 de junio de 2015.

El Secretario Primero,  
EUGENIO ROMERO BORRALLO

V.º B.º  
La Presidenta,  
BLANCA MARTÍN DELGADO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Depósito en Valdeastillas". Expte.: OBR0515059. (2015061393)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515059.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Depósito en Valdeastillas (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 159.506,06 €.
- IVA (21 %): 33.496,27 €.
- Importe total: 193.002,33 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización: 15 de junio de 2015.



c) Contratista: Sani Obras y Servicios Renovables, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

– Importe sin IVA: 114.844,36 €.

– IVA (21 %): 24.117,32 €.

– Importe total: 138.961,68 €.

Mérida, a 15 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, la contratación del "Suministro de lencería y menaje para la Red de Hospederías de Extremadura". Expte.: SUM0415206. (2015061401)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SUM0415206.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de lencería y menaje para la Red de Hospederías de Extremadura.

c) División por lotes y número: 2 Lotes según el siguiente detalle.



Lote n.º 1. Suministro de lencería para la Red de Hospederías de Extremadura.

Lote n.º 2. Suministro de menaje para la Red de Hospederías de Extremadura.

d) Lugar de ejecución/entrega: Hospedería Parque de Monfragüe en Torrejón el Rubio (Cáceres).

e) Plazo de ejecución/entrega: 45 días.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

Código CPV Lote N.º 1 (Lencería): 39510000-0.

Código CPV Lote N.º 2 (Menaje): 39221100-8.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Oferta económica: 100,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: No procede.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 268.036,07 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 56.287,57 €.

Presupuesto base de licitación: 324.323,64 €.

Valor estimado del contrato: 268.036,07 €.

Por lotes:

N.º DE LOTE	Importe neto	IVA (21 %)	Presupuesto base de licitación	Valor estimado del contrato
<b>LOTE N.º 1</b> Suministro de lencería	<b>183.964,08</b>	<b>38.632,46</b>	<b>222.596,54</b>	<b>183.964,08</b>
<b>LOTE N.º 2</b> Suministro de menaje	<b>84.071,98</b>	<b>17.655,12</b>	<b>101.727,10</b>	<b>84.071,98</b>

Las empresas podrán ofertar a un solo lote o a ambos lotes, debiendo realizar la proposición económica por el importe total de cada uno de los lotes a que opte de forma independiente.

### 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.



Definitiva: 5 % del importe de presupuesto Base de licitación (IVA excluido).

#### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterio cuantificable de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
  - 2. Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
  - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
  - 5. Teléfono: 924 332313.
  - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

#### 8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 6 de agosto de 2015.
  - e) Hora: 11:00 horas.



— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13 de agosto de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

10 de junio de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 16 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Obra de instalación de equipos de telemedida en varias presas (Aguijón, Alcuéscar, Burguillos del Cerro, Guadalupe, Las Majadillas, Navarredonda, Navas del Madroño, Nogales, Serradilla y Tres Torres)". Expte.: OBR0515055. (2015061394)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515055.



d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Instalación de equipos de telemedida en varias presas (Aguijón, Alcuéscar, Burguillos del Cerro, Guadalupe, Las Majadillas, Navarredonda, Navas del Madroño, Nogales, Serradilla y Tres Torres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 134.576,37 €.
- IVA (21 %): 28.261,04 €.
- Importe total: 162.837,41 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización: 16 de junio de 2015.
- c) Contratista: Solventia Soluciones Integrales, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 99.500,00 €.
  - IVA (21 %): 20.895,00 €.
  - Importe total: 120.395,00 €.

Mérida, a 17 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Colector zona norte en Malpartida de Cáceres". Expte.: OBR0515048. (2015061415)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515048.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Colector zona norte en Malpartida de Cáceres.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 172.727,27 €.
- IVA (21 %): 36.272,73 €.
- Importe total: 209.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.

Financiado el 80 % con Fondos Feder y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Eje 3 "Medio ambiente, entorno rural, recursos hídricos y prevención de riesgos". Categoría de gasto 45 "Gestión y distribución del agua (potable)".

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización: 17 de junio de 2015.
- c) Contratista: Copumaex, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 124.500,00 €.



- IVA (21 %): 26.145,00 €.
- Importe total: 150.645,00 €.

Mérida, a 18 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre legalización de explotación porcina. Situación: parcela 10 del polígono 28. Promotor: D. Francisco José Cárdenas Lavado, en Fuente del Maestro. (2015081119)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de explotación porcina. Situación: parcela 10 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06054A028000100000PW) del polígono 28. Promotor: D. Francisco José Cárdenas Lavado, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de marzo de 2015 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 1. Promotor: D. Jorge Hidalgo Carrillo, en San Pedro de Mérida. (2015081120)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06119A001000010000XQ) del polígono 1. Promotor: D. Jorge Hidalgo Carrillo, en San Pedro de Mérida.





El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 5 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Piornal". Expte.: 1534OB2FR438. (2015082064)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB2FR438.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Piornal (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 149.049,52 euros (21 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2015.
- b) Contratista: Grupo Empresarial Magenta, SA.
- c) Importe de adjudicación: 106.713,41 (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 5 de junio de 2015.

Mérida, a 5 de junio de 2015. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Adquisición de dosis vacunales de lengua azul". Expte.: 1523SU1CA258. (2015082062)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1523SU1CA258.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de dosis vacunales de lengua azul.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 1 de abril de 2015.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 749.999,84 € (10 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.**

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 15 de mayo de 2015.
- b) Contratista: CZV Veterinaria, SA. CIF: A36201259.
- c) Importe de adjudicación: 555.500,00 € (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 3 de junio de 2015.

Mérida, a 10 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 12 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y mejora del camino del Torrejón, en el término municipal de Cabañas del Castillo". Expte.: 1534OB1FR126. (2015082066)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR126.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino del Torrejón, en el término municipal de Cabañas del Castillo (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 24 de febrero de 2015.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 337.353,53 euros (21 % IVA incluido).

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de junio 2015.
- b) Contratista: Probisa Vias y Obras, SLU.
- c) Importe de adjudicación: 238.340,00, 21 % (IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 11 de junio de 2015.

Mérida, a 12 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 147, de 01/08/11) ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Adquisición por lotes de vehículos y suministros de varias tipologías para el Plan Director de Residuos Domésticos de Extremadura 2015 (lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17)". Expte.: 1555SU1FD069. (2015082075)*

**1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1555SU1FD069. (Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17).

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición por lotes de vehículos y suministros de varias tipologías para el Plan Director de Residuos Domésticos de Extremadura 2015 (lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15 y 17).
- c) Lotes.

Lote 3: Suministro de cinco (5) contenedores de compactación de 40 m<sup>3</sup> para las estaciones de transferencia de residuos domésticos.

Lote 4: Suministro de cinco (5) contenedores de compactación de 34 m<sup>3</sup> para las estaciones de transferencia de residuos domésticos.

Lote 5: Suministro de cuatro (4) camiones de potencia  $\geq$  220 Kw, carrozados como no-drizas con equipo de compactación de al menos 23 m<sup>3</sup>, para la transferencia de residuos.



Lote 7: Suministro de dos (2) palas cargadoras sobre ruedas, de potencia  $\geq 75$  Kw y diferentes accesorios.

Lote 8: Suministro de cuatro (4) cisternas de 10 m<sup>3</sup> sobre sistema multivasculante.

Lote 9: Suministro de un (1) manipulador telescópico dotados de pinzas, horquillas para balas y cucharón.

Lote 10: Suministro de cuatro (4) cabezas tractoras, de potencia  $\geq 250$  Kw, compatibles con los semiremolques con gancho multivasculante del Plan Director de Residuos de la Junta de Extremadura.

Lote 13: Suministro de dos (2) furgonetas de plataforma abierta con trampilla elevadora.

Lote 14: Suministro de dos (2) camiones 8x4, chasis de obra, de potencia  $\geq 300$  Kw, carrozado con equipo de gancho autocargante multivasculante para la transferencia de rechazo a vertedero.

Lote 15: Suministro de un (1) camión 6x4, de potencia  $\geq 200$  Kw, carrozados con equipo de gancho autocargante multivasculante para la transferencia de rechazo a vertedero.

Lote 17: Suministro e instalación de un (1) sistema de aspiración de plástico film.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2015/S 005-005101, de 8 de enero de 2015, BOE 1696, de 22 de enero de 2015 y DOE n.º 21, de 2 de febrero de 2015.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Lote 3: 95.400,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 4: 84.800,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 5: 720.800,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 7: 279.840,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 8: 107.872,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 9: 116.600,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 10: 402.800,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 13: 84.800,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 14: 296.800,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 15: 121.900,00 € (21 % IVA incluido).

Lote 17: 180.000,00 € (21 % IVA incluido).

### 5. FINANCIACIÓN:

FEDER, Eje 3: Medio Ambiente, Entorno Natural, Recursos Hídricos y Prevención de Riesgos, Medida 344: Gestión de los residuos domésticos e industriales, Porcentaje: 80,00 %.

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.****a) Fecha de adjudicación:**

- Lote 3: 20 de abril de 2015.
- Lote 4: 20 de abril de 2015.
- Lote 5: 22 de abril de 2015.
- Lote 7: 22 de abril de 2015.
- Lote 8: 20 de abril de 2015.
- Lote 9: 20 de abril de 2015.
- Lote 10: 22 de abril de 2015.
- Lote 13: 22 de abril de 2015.
- Lote 14: 22 de abril de 2015.
- Lote 15: 20 de abril de 2015.
- Lote 17: 20 de abril de 2015.

**b) Contratista:**

- Lote 3: Gonzalo Fernández Gómez e Hijos, SL – CIF B14501456.
- Lote 4: Gonzalo Fernández Gómez e Hijos, SL – CIF B14501456.
- Lote 5: Renault Trucks España, SL – CIF B82892563.
- Lote 7: Finanzauto, SA – CIF A28006922.
- Lote 8: Masesur, SAU – CIF A41572645.
- Lote 9: Elías Jadraque, SA – CIF A28745495.
- Lote 10: Veimancha, SA – CIF A13020953.
- Lote 13: Renault Trucks España, SL – CIF B82892563.
- Lote 14: Veimancha, SA – CIF A13020953.
- Lote 15: Extredaf, SA – CIF A06218945.
- Lote 17: Elías Jadraque, SA – CIF A28745495.

**c) Importe de adjudicación:**

- Lote 3: 69.193,85 € (21 % IVA incluido).
- Lote 4: 67.197,35 € (21 % IVA incluido).
- Lote 5: 629.200,00 € (21 % IVA incluido).
- Lote 7: 246.555,65 € (21 % IVA incluido).



- Lote 8: 105.449,08 € (21 % IVA incluido).
- Lote 9: 93.041,74 € (21 % IVA incluido).
- Lote 10: 347.996,00 € (21 % IVA incluido).
- Lote 13: 71.390,00 € (21 % IVA incluido).
- Lote 14: 278.058,00 € (21 % IVA incluido).
- Lote 15: 117.412,35 € (21 % IVA incluido).
- Lote 17: 151.129,00 € (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato:

- Lote 3: 28 de mayo de 2015.
- Lote 4: 28 de mayo de 2015.
- Lote 5: 29 de mayo de 2015.
- Lote 7: 28 de mayo de 2015.
- Lote 8: 29 de mayo de 2015.
- Lote 9: 29 de mayo de 2015.
- Lote 10: 29 de mayo de 2015.
- Lote 13: 29 de mayo de 2015.
- Lote 14: 29 de mayo de 2015.
- Lote 15: 28 de mayo de 2015.
- Lote 17: 29 de mayo de 2015.

Mérida, a 15 de junio de 2015. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## ***DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***

*EDICTO de 11 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2015ED0182)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.



N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
16/2015	JOSEFINA SALAZAR SAAVEDRA	08887395B	AZUAGA (BADAJOZ)	13/05/2015	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
93/2015	LUIS MIGUEL TORRADO ORTIZ	80240576Q	ZAFRA (BADAJOZ)	25/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
266/2015	LOREDAN CALDARARU	X8534248Y	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	07/05/2015	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
269/2015	FLORIN CALDARARU	Y0099220N	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200 €
343/2015	FRANCISCO LOGROÑO AMADOR	16020591X	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	28/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
370/2015	ÓSCAR RODRÍGUEZ BONILLA	80105372Y	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
568/2015	LUIS ALBERTO CHICANO CORDERO	80083119V	BADAJOZ (BADAJOZ)	08/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
572/2015	MIGUEL LOZANO ALIA	06992124D	MADRID (MADRID)	07/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	350 €
601/2015	CARLOS CASILLAS SANCHEZ	76266483R	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
615/2015	JOSE MANUEL MORENO GRILLO	08886558W	BERLANGA (BADAJOZ)	07/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
632/2015	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ SANSINENA	76264065K	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
640/2015	JONATAN CRESPO GALLEG0	80238555L	BADAJOZ (BADAJOZ)	30/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
736/2015	JOSE MIGUEL GUTIERREZ HERNANDEZ	52359615T	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
797/2015	ADRIÁN CANO CASTRO	53262738M	DON BENITO (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
806/2015	CRISTIAN ALVAREZ GARCIA	76253785E	MÉRIDA (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	750 €
811/2015	MOHAMED MOUSSADEK	X3071003C	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
813/2015	JOSE LUIS MORENO CANCELLER	80042995M	ZAFRA (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	500 €
836/2015	PAUL DRINCA	X9737927A	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
855/2015	SANTIAGO CARMONA GALLARDO	52969758E	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
875/2015	BENITO ACEVEDO GALLEG0	76268609B	GUAREÑA (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
881/2015	JUAN ÁNGEL FERNÁNDEZ VALMAYOR CARRASCO	46128621M	SANCTI-SPÍRITUS (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
912/2015	MARIANO PÉREZ GONZÁLEZ	09172487H	DON BENITO (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
946/2015	PEDRO ANTONIO QUINTANA DÍAZ	53737073B	DON BENITO (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1027/2015	BEATA IWONA MICHON	X8578658A	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	18/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1040/2015	AYOUB FERTAL	X4928767M	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	15/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1044/2015	MANUEL ARENCON GARCIA	44779263B	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	18/05/2015	LO 1/1992 - 26.i)	100 €
1047/2015	RUBEN SANCHEZ GALLEG0	08892861A	VALVERDE DE LLERENA (BADAJOZ)	14/05/2015	LO 1/1992 - 26.g)	200 €
4399/2014	CARLOS JAVIER GUTIERREZ SEGADOR	44789698G	PALOMAS (BADAJOZ)	19/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4401/2014	FRANCISCO FRANCO RODRIGUEZ	76250559Q	BERLANGA (BADAJOZ)	08/05/2015	LO 1/1992 - 23.a)	350 €
4402/2014	JUAN FÉLIX FERNÁNDEZ DÍAZ	53738439C	DON BENITO (BADAJOZ)	11/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4406/2014	JUAN ANTONIO ESTEBAN REYES	09205825Y	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ)	11/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4455/2014	LÁZARO CHACÓN ÁNGEL	28619484D	VILA-SECA (TARRAGONA)	28/04/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4476/2014	AYOUB FERTAL	X4928767M	ÁLMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4491/2014	JAIME GARCIA MURILLO VARELA	47295077Q	MADRID (MADRID)	13/05/2015	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 11 de junio de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es